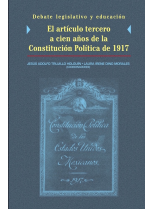




Red de Investigadores Educativos Chihuahua A.C.  
Chihuahua, México  
[www.rediech.org](http://www.rediech.org)



ISBN: 978-607-98139-0-1  
<https://rediech.org/inicio/imagenes/k2/Debate-01-03.pdf>

**Guillermo Hernández Orozco**  
**Francisco Alberto Pérez Piñón**  
**Jesús Adolfo Trujillo Holguín**  
2018

# Pinceladas a la normatividad educativa en Chihuahua, preludio de la Constitución Política de 1917

En J.A. Trujillo Holguín y L.I. Dino Morales (coords.). *Debate legislativo y educación. El artículo tercero a cien años de la Constitución Política de 1917* (pp. 49-60). Chihuahua, México: Red de Investigadores Educativos Chihuahua.



Creative Commons Atribución / Reconocimiento-No comercial 4.0.  
Licencia Pública Internacional  
CC BY-NC 4.0

# **Pinceladas a la normatividad educativa en Chihuahua, preludio de la Constitución Política de 1917**

**Guillermo Hernández Orozco  
Francisco Alberto Pérez Piñón  
Jesús Adolfo Trujillo Holguín**

## **RESUMEN**

**E**n este trabajo se presenta un recorrido por la educación en Chihuahua a través de sus normas, abarcando desde el periodo de conformación como entidad federativa, en 1824, hasta los primeros años del siglo XX. La investigación es de corte histórico y se realiza a partir de la consulta en fuentes primarias ubicadas en archivos de la ciudad de Chihuahua, Hidalgo del Parral y Santa Fe, Nuevo México. Igualmente recurre al uso de fuentes secundarias que sirven para contextualizar algunos procesos educativos, estudiados con mayor detalle por autores chihuahuenses, así como a compendios de leyes locales. Analiza el papel que jugaron las disposiciones locales en la configuración de ideas educativas y principios pedagógicos, que tardaron décadas en pasar del discurso a su materialización en cambios concretos y tangibles dentro del sistema educativo estatal, dado que la realidad cotidiana imponía condiciones que eran más fuertes que las existentes en las buenas intenciones de los gobernantes. Se establecen algunas similitudes y diferencias con lo ocurrido en el contexto nacional en cada periodo, a partir de los lineamientos establecidos en las constituciones federales expedidas entre 1824 y 1917. El trabajo concluye que las características de aislamiento del estado de Chihuahua -con respecto al centro político del país- fueron determinantes para dar origen a una concepción distinta de la educación, que ubicó a la entidad a la delantera en temas como gratuidad, educación mixta y obligatoriedad. Se destacan las administraciones gubernamentales estatales del periodo porfirista como las que sentaron bases sólidas y duraderas para el sistema educativo, que tuvo la tarea de expandirse y alcanzar su consolidación durante el periodo posrevolucionario.

## **INTRODUCCIÓN**

Los planteamientos normativos de la educación en Chihuahua han tenido un largo proceso de conformación, desde su separación de la Nueva Vizcaya en 1824 hasta la

Guillermo Hernández Orozco. Profesor-investigador de la Universidad Autónoma de Chihuahua, México. Es Doctor en Ciencias de la Educación por el Instituto Superior Pedagógico “José Enrique Varona” (Cuba). Cuenta con perfil PRODEP y pertenece a un cuerpo académico consolidado. Tiene el reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Cuenta con publicaciones en libros, capítulos, artículos y ponencias especializadas en el área de historia e historiografía de la educación. Entre sus publicaciones recientes se encuentran “José Joaquín Calvo López, fundador del Instituto Literario, hoy Universidad Autónoma de Chihuahua”, en *IE Revista de Investigación Educativa de la Rediech* (2017) y “La historiografía de la educación en las regiones occidente y centro-norte. Libros y capítulos”, en *Historiografía de la educación en México, hacia un balance. 2002-2011* (2016). Correo electrónico: ghermand@uach.mx.

Francisco Alberto Pérez Piñón. Profesor de carrera adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, México. Tiene reconocimientos como miembro del Sistema Nacional de Investigadores, de la Sociedad Mexicana de Historia de la Educación, del Consejo Mexicano de Investigación Educativa y de la Red de Investigadores Educativos Chihuahua. Es Doctor en Ciencias

---

de la Educación por el Instituto Superior Pedagógico “José Enrique Varona” (Cuba). Entre sus publicaciones recientes se encuentran “Apuntes para una historia posmodernista”, en *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología* (2016) y “La Hacienda de Coyotillos, un acercamiento a los contenidos educativos”, en *Acercamientos a la historia de la educación. Diálogos, actores y fuentes en la construcción del conocimiento histórico* (2017). Su línea de investigación es historia e historiografía de la educación. Correo electrónico: aperezp@uach.mx.

Jesús Adolfo Trujillo Holguín. Profesor-investigador de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, México. Es doctor en educación por su misma universidad, maestro en educación por la Universidad Pedagógica Nacional, especialidad en competencias docentes por la Universidad Autónoma de Madrid y licenciado en educación primaria por la Escuela Normal del Estado de Chihuahua. Ha publicado 14 libros como autor individual, en coautoría y como coordinador, entre los que destacan *La educación socialista en Chihuahua 1934-1940, una mirada desde la Escuela Normal del Estado* (2015); *Villa Juárez, Chihuahua. Un recorrido por la historia de mi ranchería* (2016), *Acercamientos a la historia de la educación. Diálogos, actores y fuentes en la construcción del conocimiento histórico* (2017) y *Desarrollo profesional docente: relatos autobiográficos de maestros en servicio* (2018). Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, del Consejo Mexicano de Investigación Educativa, de la Sociedad Mexicana de Historia de la Educación y de la Red de Investigadores Educativos Chihuahua. Es director de la publicación arbitrada *IE Revista de Investigación Educativa de la Rediech*. Correo electrónico: jatrujillo@uach.mx.

---

etapa plena como entidad federativa. El estado siempre ha pertenecido a la República Mexicana, pero no ha caminado al ritmo que marca el centro del país. Hubo tiempos en que parecía más lejos que los muchos kilómetros que lo separaban de la capital -principalmente durante el siglo XIX- cuando eran difíciles las comunicaciones para conocer con prontitud lo que se legislaba en la Ciudad de México, ya fuera desde la perspectiva centralista o federalista.

Los documentos del Archivo Histórico Municipal (AHM) son ricos y pormenorizados para conocer el desarrollo histórico de la ciudad de Chihuahua durante los primeros 200 años posteriores a su fundación (1709-1909). Luego nos alcanzó la Revolución mexicana -con todo lo que destruyó de estructuras sociales y documentación histórica- y siguieron preservándose evidencias. Por su parte, el Archivo Histórico de la Universidad Autónoma de Chihuahua (AHUACH) resguarda celosamente toda la información de lo que fuera la Cátedra de Latinidad (1827-1835); luego Instituto Literario (1835-1881) y después Científico (1881-1954), para finalmente transformarse en Universidad de Chihuahua en 1954 y Autónoma en 1968. Mientras tanto, el pasado colonial de los territorios del norte de México lo podemos rastrear en la basta documentación que conservan los archivos históricos de Hidalgo del Parral, Chihuahua, y Santa Fe, Nuevo México en los Estados Unidos de Norteamérica. Los documentos -en su conjunto- nos ayudan a entender las circunstancias sociales, económicas y políticas por las que atravesó la entidad para concebir un marco normativo educativo congruente con los planteamientos de las constituciones federales, pero a la vez, capaz de responder a las necesidades propias de sus habitantes.

Desde la perspectiva histórica existen diferentes autores que han escrito sobre el devenir de la educación en Chihuahua y directa o tangencialmente tocan aspectos relacionados con la normatividad. Almada (1968) dejó una importante producción acerca del desenvolvimiento de la educación desde la época Colonial hasta el periodo independiente. Recientemente Hernández (1999), Pérez (2007), Larios (2009), Trujillo (2015), Soto (2016), entre otros, han recuperado capítulos importantes de la historia educativa de Chihuahua -principalmente en el tema de instituciones y formación de maestros- que sirven para enriquecer el debate historiográfico local y a la vez ofrecen una mirada propia a los procesos educativos que anteriormente se explicaban con trabajos y fuentes del centro del país.<sup>1</sup>

Es sabido que durante el Congreso Constituyente de 1916-1917 se redactó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desde hace un siglo ha sido el marco normativo de nuestro país. A través de la producción historiográfica de la educación en Chihuahua podemos atisbar el desenvolvimiento de los planteamientos pedagógicos y la manera en que los lineamientos federales impactaron en las leyes locales. Sin embargo, es preciso reconocer que hubo un preludio de 100 años -es decir casi todo el siglo XIX- en donde Chihuahua recorrió su propio camino.

En este trabajo nos encargaremos de hacer un recorrido a través de la normatividad y los principales acontecimientos educativos en Chihuahua en el periodo decimonónico y en los primeros años del siglo XX. Se muestran algunas

semejanzas y diferencias de las ideas educativas locales con respecto a las que se dieron en el ámbito nacional, que de alguna manera contribuyen a reconocer nuestra identidad. Así escribimos una historia de Chihuahua desde aquí, alejados de las visiones centralistas que antaño nos dijeron quienes éramos. Interpretamos nuestro pasado a partir de fuentes primarias, pero también desde el referente de la cultura de nuestra entidad, la cual no se construye por leer y escribir del tema, sino en el largo vivir de cara al sol y al viento, esencia de estas tierras.

### **EL CONTEXTO PREVIO: 1824-1917**

Entender las circunstancias de cada tiempo es indispensable para tener una idea más cercana de qué y por qué se legislabo. Remitirnos a la revisión del contexto educativo, social y político de Chihuahua -durante el largo periodo que antecedió a la Constitución Política de 1917- nos sirve para conocer cómo las circunstancias del momento dieron su toque particular a cada acontecimiento. El historiador francés Marc Bloch (1996) señala que “un fenómeno histórico nunca se explica plenamente fuera del estudio de su momento” (p. 68) y esa idea la compartimos plenamente.

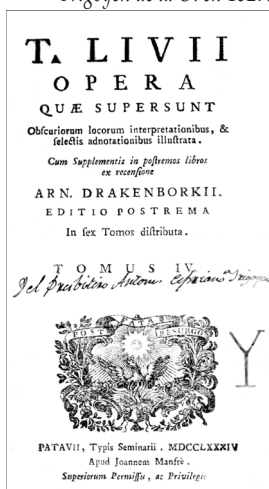
En la época Colonial, la Nueva Vizcaya estaba conformada por los actuales estados de Chihuahua y Durango, hasta que en 1824 se divide en dos nuevas entidades. A la primera le corresponde la cita más importante con la historia nacional al enfrentar la guerra contra Estados Unidos de Norteamérica en 1847 -con la batalla de Sacramento- estando al frente del ejército mexicano el General Ángel Trías (padre), en tanto que Doniphan comandaba al contingente de los invasores. Un año después el General Price invade Chihuahua y el ejército mexicano es derrotado en la Batalla de Rosales, aunque más bien se trataba de un grupo de voluntarios. Adicionalmente mantuvo una guerra civil con los pueblos originarios de este territorio que se prolongó hasta finales del siglo XIX.

Centrándonos en el aspecto normativo, tenemos que la primera Constitución de Chihuahua fue la de 1825 y en el ámbito educativo señalaba como atribuciones del Congreso “Promover la educación pública, y el aumento de todos los ramos de prosperidad” (González, 1999, p. 11). En los siguientes 7 años se crearon 78 escuelas en el medio urbano y en pequeños pueblos, lo que fue una decisión importante para educar al pueblo desde la nueva perspectiva que emprendía la nación y con ella, el estado de Chihuahua.

En 1824 el Ayuntamiento de Chihuahua decretó que la educación de primeras letras sería para niños y niñas, con cargo al erario municipal. La escuela para niñas -que desde 1812 venía funcionando por iniciativa de mujeres piadosas- pasa a ser sostenida con fondos públicos y Dominga Larrea se hace cargo de ella, al obtener el cargo en un concurso de oposición. En la escuela pública de niños -que tenía una matrícula de 168 alumnos- quedó al frente Antonio Cipriano Yrigoyen de la O,<sup>2</sup> personaje que se convierte en una de las figuras más notables en la educación de Chihuahua (Hernández, 2004). En la imagen 1 aparece la portada de un texto utilizado por este personaje en sus cátedras, el cual se conserva en el Archivo Histórico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, firmado de su puño y letra.

La educación en la escuela de niños de Chihuahua inició siendo gratuita desde 1824, pues los gastos fueron sufragados por los gobiernos municipal o estatal.<sup>3</sup> En la escuela de niñas la situación fue distinta pues ésta funcionaba con un fondo económico de 2 mil 400 pesos que -a una

Fig. 1. Libro de texto en latín utilizado por Antonio Cipriano Yrigoyen de la O. en 1827.



Fuente: Archivo Histórico de la UACH (AHUACH).

tasa del 5% anual- generaban un interés de 120 pesos que servían para pagar el sueldo de la maestra en turno, aunque para las estudiantes era gratuita. En 1837, la escuela fue suprimida debido a que los fondos económicos se dedicaron a establecer una banda de música municipal. Se reestablece hasta 1849 y continuó siendo gratuita.

La oferta educativa pública se combinaba con escuelas particulares que eran distintas a las religiosas porque funcionaban en las casas de las mismas maestras. Operó la de Marta Bastardo del Pozo, Faustina Castro, María Soledad Fierro, Marcela Grielo, Casimira Merino y Castillo, así como la de Guadalupe Terrazas (Documentos varios AHM, 1824-1832).

En la educación posprimaria hubo un acontecimiento muy importante que fue la apertura del Instituto Literario en 1835, estando como gobernador José Joaquín Calvo López. El hecho ocurre en medio de penurias económicas del erario público que llevaron al primer mandatario a que ceda su sueldo de 3 mil 500 pesos anuales para la causa. Al poco tiempo renunció al cargo y el Estado tiene que asumir sus costos. El edificio del plantel fue inaugurado el 19 de marzo de 1835, bajo la dirección de José María Bear, y a la ceremonia asistieron todos los integrantes del Cabildo Municipal, en el lugar que fuera la casa habitación de Mariano Horcasitas.<sup>4</sup> En la imagen 2 se muestra la descripción de la ubicación de dicho inmueble.

En 1837 el Congreso del Estado de Chihuahua emite una ley que obliga a que se establezcan escuelas en cada una de las poblaciones que tengan 100 o más habitantes y que se multe a los padres que no manden a sus hijos a recibir instrucción pública. Tres años después -en 1840- se ordena que los extranjeros que tengan escuelas deben ser nacionalizadas y quienes las posean deben asegurarse que sean católicos, apostólicos y romanos (Periódico La Luna, 1840). Era la época que trataba de separar a los españoles de los nacionalistas mexicanos.

A la par de los esfuerzos de las autoridades gubernamentales hubo iniciativas de particulares para fundar planteles. Felipe López -quien fuera ayudante de Bernardo Guignour y Guillermo Roussy- crea su propia escuela en 1839. El anterior maestro de la escuela pública, Víctor Sáenz,<sup>5</sup> hace lo propio, pero en un establecimiento para adultos que funcionaba los domingos de 9:00 a 12:00 horas y se comprometía a enseñar a leer y escribir a los que no sepan, en tanto que a los demás les ofrecía avanzar en las ciencias. Enrique Henric ofrece clases de francés, inglés, gramática, aritmética y geografía; materias que constituían la base de los estudios equivalentes a la educación preparatoria (Periódico El Provisional, 1846).

Durante la primera mitad del siglo XIX la educación representó un verdadero reto para el gobierno. En el discurso se resaltó su importancia y se legisló para su impulso, pero poco se hizo para llevar las intenciones a la práctica. En 1836 se estableció la Sociedad Económica Práctica para conformar un patronato de impulso a la educación (Periódico El Noticioso, 1836), pues las personas con poder económico influían en el órgano legislativo para que todos los habitantes cooperaran para la educación, aunque los beneficios fueran para unos cuantos (sus propios hijos). Lo justificaban en nombre de la cultura, la nación, la ilustración, la libertad, el progreso, el bien común y todo lo que se quería, situación que perdura hasta nuestros días.



*Fig. 2. Placa conmemorativa colocada en el lugar donde iniciara el Instituto Literario de Chihuahua en 1835.*



Fuente: Fotografía de Brisa Chávez Zúbia (noviembre de 2017).

En el contexto nacional el presidente Antonio López de Santa Ana emite un decreto -en 1842- para que se formen médicos en el país (Periódico La Luna, 1842). En Chihuahua se expide un precepto similar, pero desde 1835 para que funcionara esta carrera en el Instituto Literario, pero nunca ocurrió así. Terminaría implantándose hasta 1954, cuando se crea la Universidad de Chihuahua.

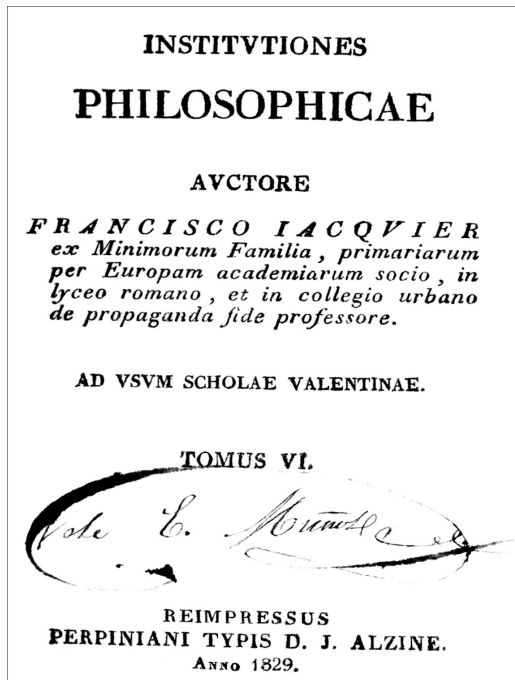
El centralismo imperante en la primera mitad del siglo XIX hizo que las leyes educativas fueran juradas en todo el país, incluyendo también al estado de Chihuahua.<sup>6</sup> En 1845 se deroga el decreto que concedía a la Compañía Lancasteriana la rectoría de la educación (Periódico La Restauración, 1845), lo que implicaba la recuperación de la rectoría educativa por el Estado mexicano y la búsqueda de la implantación del positivismo. Teóricamente se suprimió en ese momento, pero en la práctica sus principios perduraron más allá del discurso de la reforma de ese momento.

En 1847, en medio del infeliz episodio de la Batalla de Sacramento, el Gobernador Ángel Trías (padre) firma el Decreto del Congreso del Estado para la construcción del edificio del Instituto Literario (Periódico La Restauración, 1845). El Ayuntamiento de Chihuahua dona el terreno y el director, José Eligio Muñoz Arregui, se encarga de la obra. La imagen 3 muestra un texto utilizado por este personaje cuando laboraba como maestro en el Instituto, que al igual que en los textos de Yrigoyen, se conserva en el AHUACH y aparece firmado de su puño y letra.

El 16 de septiembre de 1848 fue promulgada la segunda Constitución del estado de Chihuahua, la cual trajo cambios importantes en la reglamentación de la educación. Continuó estableciendo como facultad del Congreso "Promover la la educación, la instrucción pública y todos los ramos de la prosperidad del estado" (González, 1999, p. 37) pero a la vez incluyó un título especial referente a la Instrucción Pública. El hecho es significativo porque aparece por primera vez un desglose -en seis artículos- para referirse a asuntos como la formación de preceptores<sup>7</sup> en escuelas normales establecidas por el Estado.

En el proceso de construcción de su identidad, Chihuahua no era ajena a las circunstancias de un contexto doble: el nacional separándose de España para construir su propio nacionalismo y el norteño permeado por el expansionismo de las provincias de Estados Unidos de Norteamérica. Chihuahua para entonces estaba mejor comunicado con Texas y Nuevo México que con la capital del país, como lo afirmaba el General Doniphan en Chihuahua, en las dos publicaciones que hizo en el periódico El Anglo Saxon, en marzo de 1847. Empero las leyes locales no dejaron de lado la tradición religiosa del país como antigua colonia de España y asentaron que en los programas educativos debía contemplarse la lectura, escritura y principios de religión católica en todos los lugares del Estado.

Fig. 3. Texto utilizado por José Eligio Muñoz como maestro del Instituto Literario.



Fuente: AHUACH.

En la Constitución Local de 1848 se buscó asentar principios que dieran forma a la educación en diferentes niveles. Además de las escuelas normales y elementales, incluyó clases de matemáticas en los principales minerales de la entidad y el Instituto Literario en la capital. Por una parte, se buscaba establecer programas para la erudición de los ciudadanos (latinidad y filosofía) y por otra contribuir al desarrollo económico (escuela de minas) con una educación en la que el inglés y el francés se incluían como partes esenciales del currículo (Constitución del Estado, 1847).

Otro aspecto que llama la atención es la importancia que se le concedió a la figura del maestro y a los cuerpos honorarios encargados de la inspección, a través de la Dirección de Estudios. En el primer punto se asentó que “Los preceptores y catedráticos titulados em-

pleados en este ramo estarán dispensados de los cargos concejiles del servicio militar y de las contribuciones de guerra” (González, 1999, p. 53); mientras que en el segundo tema establece que la inspección de la instrucción pública estaría a cargo de personas de conocida instrucción pero sin retribución económica.

Aunque pareciera que el ideario educativo es incipiente durante esta época, lo cierto es que comenzaron a fraguarse algunos conceptos generales que posteriormente fueron la base de la normatividad, tanto a nivel estatal, como en la legislación educativa federal. Tal es el caso de la uniformidad y la rectoría del Estado sobre la enseñanza pública, a través del control de los programas de estudios.

Paralelo a los avances que el estado alcanzaba en su legislación educativa, las circunstancias sociales obligaban al gobierno a destinar los recursos a otros asuntos más apremiantes como la guerra contra los apaches,<sup>8</sup> episodio que constituye un periodo negro de la historia chihuahuense, pues el mismo Estado recomendaba que se fomentara el odio entre grupos indígenas para que se mataran entre “tribus bárbaras” (Revista Oficial, 1843).

En 1849 el Gobernador Ángel Trías (padre) se convierte en el jefe mayor de sicarios,<sup>9</sup> al publicar la Ley del Congreso del Estado sobre el vergonzoso exterminio de apaches que textualmente asienta:

Art. 1º. Se declara que la guerra contra los indios bárbaros, en las actuales circunstancias, es la primera urgencia del Estado.

Art. 2º. Se faculta al Gobierno del Estado para que pueda hacer esa guerra, contratando voluntarios nacionales y extranjeros.

Art. 5°. Las cuotas de que habla el artículo tercero serán las siguientes: doscientos pesos por cada indio de armas muerto, y doscientos cincuenta pesos por cada prisionero de esta clase que sea presentado. Por cada india de cualquier edad o indio menor de catorce años, se pagarán ciento cincuenta pesos, si se presentaren prisioneros [*Periódico Oficial*, 1849].

El pago por indios asesinados o capturados era exorbitante si se considera que un maestro de educación de primeras letras ganaba 300 pesos anuales. Era más conveniente –económicamente– matar que educar. La educación de una sociedad no solo se da en las aulas sino en el hacer diario de sus gobernantes.

El proceso de cuestionamiento de los principios educativos impulsó poco a poco las reformas, pero para arraigarse tuvieron que pasar décadas porque quienes eran los encargados de impulsarlas seguían realizando su quehacer tal y como lo aprendieron, más allá de lo que señalara la norma. La prioridad en ese momento, más que los principios educativos, fueron los recursos económicos.

En la tercera Constitución Política del Estado –promulgada el 31 de mayo de 1858– las disposiciones en materia educativa observaron un retroceso con respecto a la constitución anterior, pues vuelve a ocuparse solamente en determinar como facultades del congreso la de “Promover la educación, industria pública, y todos los ramos de la prosperidad del Estado” (González, 1999, p. 66), pero sin establecer un título o articulado específico para el ramo. Su antecedente nacional, la Constitución Federal del 5 de febrero de 1857, tuvo la misma característica al decretar en el artículo tercero que “La enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se debe expedir [sic]” (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1857, p. 3).

A nivel local las normas fueron más amplias cuando se expidió la ley reglamentaria del 25 de enero de 1861 sobre educación pública en el estado, que estableció reglas claras, principalmente con respecto a obligatoriedad y gratuidad de la educación. El primer término aplicaba para los padres de familia, pues señalaba como parte de sus responsabilidades que “mandasen a sus hijos puntualmente a la escuela”. El segundo como compromiso social porque incluía impuestos para el sostenimiento de las escuelas a las autoridades (estatales y municipales) y a los padres de familia; además de abarcar donativos especiales para el ramo. El artículo 20 de la citada norma señalaba que: “La enseñanza primaria en todas las escuelas establecidas o que se establezcan con los fondos establecidos por esta ley, será gratuita en todo el Estado” (Almada, 1968, p. 180). La Junta Directiva de Instrucción Pública, creada mediante dicha ley, contribuyó a generar un concepto de obligatoriedad de la educación.

El ambiente educativo en Chihuahua en la segunda mitad del siglo XIX estuvo impregnado de ideas de avanzada. Durante el periodo de estancia del presidente Benito Juárez en el estado (1864-1865) se cobijó con los maestros más significativos de Chihuahua: Roque Morón, quien fuera rector del Instituto Literario; Laureano Muñoz, que gozaba de gran reputación académica; José Eligio Muñoz, hermano del anterior; José María Gómez del Campo, exrector del Instituto, entre otros. Incluso el edificio de la única institución de educación superior en el estado fue la comandancia militar, hasta que fue desalojado por orden del presidente.

A nivel central, la Ley Orgánica de Educación de 1867 plantea la modernidad de la educación, puesto que pasa de la perspectiva tradicional –enfocada al saber como ilustración– a una educación positivista donde la ciencia fuera útil a la vida de las personas. Al mismo tiempo sentó las



bases del liberalismo social como forma de vida, fundamentado en cuatro principios: 1) libertad de comercio, es decir que cada ciudadano podía sembrar, producir y comercializar cualquier producto, ya que muchos productos estaban concesionados a unos cuantos; 2) libertad de creencias, en apertura a todas las religiones y no solo a la católica; 3) libertad para elección de autoridades, base de la democracia; y, 4) libertad de opinión, donde nadie debía ser perseguido por sus ideas. La educación debía apuntalar esas libertades.

En 1871 el Gobierno de Chihuahua decreta que los padres de familia que tengan hijos en la escuela y que no sean notoriamente pobres, deben pagar de un real a dos pesos para la educación; mientras que los pobres estaban exentos.<sup>10</sup> Mas tarde –el 8 de julio de 1875– el gobernador Antonio Ochoa estableció la educación obligatoria para los niños de siete a catorce años y gratuita para las clases menesterosas. Francisco R. Almada (1968) señala que Chihuahua fue uno de los primeros estados que estableció estos preceptos en la república.

Para 1880 el Ayuntamiento de Chihuahua renueva la exigencia de asistencia y para 1882 se acuerda poner en la ciudad un agente de policía para que vigile que los niños concurran a la escuela. La primera vez se multaría a los padres con medio salario, pero si no trabajaba, entre 2 a 25 pesos. Incluso se publicaría el nombre de los infractores. Señalaba que de encontrarse a un niño en la calle a horas de clase –para no ser multado– deberá traer un justificante de sus papás o del maestro.

Durante las últimas décadas del siglo XIX, el gobierno estatal comenzó a estabilizar el presupuesto educativo. Para 1879 el gasto total en educación fue de 24 mil 301 pesos, sobresaliendo el distrito Iturbide, donde se encontraba circunscrita la municipalidad de Chihuahua, con una erogación de 11 mil 010 pesos, que representaba el 25% del total del gasto. El porcentaje del presupuesto estatal que se destinó a la educación fue de 20.2%, correspondiente a 120 mil 170 pesos (Soto, 2016).

Para 1885 el Ayuntamiento de Chihuahua destina para el sostenimiento de la educación la cantidad de 23 mil 431 pesos, de los cuales 11 mil 645 los emplean en pago a maestros, 3 mil 830 para ayudantes de profesores, 3 mil 244 para renta de casas, 3 mil 066 para útiles escolares y 1 mil 645 en otros gastos (Boletín Municipal, 1888). Estos datos reflejan la importancia de destinar lo necesario para que la educación fuera realmente accesible.

La situación que prevaleció en el municipio de Chihuahua era similar a lo que ocurría en el resto de los ayuntamientos del estado. El financiamiento educativo era costado esencialmente con fondos municipales y el gobierno estatal aportaba recursos para algunos planteles. En el informe que el gobernador Ángel Trías (hijo) presentó a la Legislatura local –en junio de 1879– señalaba expresamente que de las 102 escuelas primarias existentes, 29 estaban subvencionadas por el Estado y las restantes se sostenían con recurso municipales (Almada, 1968).

Lo cierto es que durante la época Porfiriana hubo avances importantes, no solamente en lo que toca a financiamiento público de la educación, sino también en el establecimiento de preceptos legales y cambios en los sistemas de enseñanza que de alguna manera estuvieron influenciados por la corriente positivista que permeaba a nivel nacional. En la Ley de Educación Pública del 31 de diciembre de 1881 se dio la transición del método lancasteriano al objetivo y se contemplaron temas que no habían sido abordados en las leyes que le antecedieron. Desde luego que el cambio en las aulas no ocurrió por simple decreto gubernamental, pero su alusión en la norma nos habla del reconocimiento de ideas que ya permeaban en el ideario pedagógico de los chihuahuenses.

El 27 de septiembre de 1887 fue promulgada la cuarta Constitución Política del Estado de Chihuahua que recoge el contenido de las leyes educativas de los últimos años. El derecho a la educación ocupó un lugar específico en el título de Garantías Individuales, señalando en el artículo 10 que: “Todo habitante del Estado tiene derecho a ser instruido en los establecimientos de enseñanza sostenidos por cuenta de los fondos públicos, cumpliendo las condiciones que establezcan las leyes y reglamentos de los institutos (González, 1999, p. 84).”

En la cita anterior puede observarse una concepción avanzada de la educación como derecho del ciudadano, el cual cobra mayor fuerza con los preceptos establecidos en el título relativo a la instrucción pública, principalmente en lo referente a gratuidad y obligatoriedad de la educación. Se estableció como deber del Estado proporcionar la instrucción primaria, debiendo ser “gratuita, laica, uniforme y obligatoria para todos los habitantes del Estado” (González, 1999).

La constitución de 1887 amplió la cobertura de la gratuidad para la Instrucción Preparatoria y la formación de profesores de instrucción primaria, lo que le daba aun mayor fuerza al tema; aunque pasaron los años y no se concretaba el anhelo de contar con una Escuela Normal encargada de formar maestros. Sin embargo, el gobernador Lauro Carrillo logró el establecimiento de una Cátedra de Pedagogía anexa al Instituto y trajo al ilustre pedagogo Enrique C. Laubcher para que iniciara la reforma educativa en el estado (Trujillo, 2005).

El empuje de la educación durante los últimos años del siglo XIX provocó un importante aumento en el número de escuelas municipales y subvencionadas. Al arribar al gobierno del estado el coronel Miguel Ahumada se asentaron bases en el sistema educativo que trascendieron más allá del periodo revolucionario y al mismo tiempo fueron la base sobre la cual se edificó el nuevo sistema educativo perfilado a partir de la Constitución Federal de 1917.

Las reformas de Ahumada se abocaron a suprimir la educación superior en el estado para destinar esfuerzos y recursos a la instrucción primaria. Para los estudios posprimarios se estableció un programa de becas con el que los estudiantes acudían a realizar sus estudios en otros lugares –generalmente en la Ciudad de México– en carreras de medicina o ingenierías.

Quizás el enriquecimiento de la juventud chihuahuense con la visión adquirida a partir del contacto con otros lugares y personas, les permitió innovar a su regreso a estas tierras norteañas. Lo mismo ocurrió con lo que llegaron de fuera –siendo nativos de otras entidades– y le apostaron a transformar la educación. Ese fue el caso de los maestros veracruzanos que llegaron por invitación del gobernado Ahumada, a emprender la reforma educativa. Alberto Vicarte, Abel S. Rodríguez, Manuel E. Rosas, Miguel A. López, Ernesto Alconedo, Leopoldo Rodríguez Calderón, Víctor N. Lara, Rodolfo González Llorca, Manuel Chao, Gabriel Malpica, entre otros, son solo algunos de los discípulos de Enrique C. Rébsamen que llegaron a Chihuahua (Irigoyen, 2002).

El arribo del siglo XX significó una etapa de consolidación de la educación en Chihuahua, principalmente durante el periodo de gobierno de Enrique C. Creel. Se expidió la Ley de Enseñanza Normal del Estado de Chihuahua en 1905 que dio origen a la Escuela Normal para Profesores de la Ciudad de Chihuahua al año siguiente. La escalada de intentos y decretos que anunciaron una y otra vez su creación, a lo largo del siglo XIX, terminaba de esta manera.

En 1908 se crea la Revista Escolar Chihuahuense, que constituyó un foro de expresión pedagógica y orientadora del magisterio estatal. Los principales intelectuales escribieron en ella: Porfirio Parra quien era director de la Escuela Nacional Preparatoria; Miguel Márquez, director estatal de

educación y del Instituto Científico y Literario, entre otros. Para 1909 se lanza una convocatoria para escribir un libro de lecto-escritura en lengua tarahumara, pero la Revolución truncó el proyecto.

## **A MANERA DE CONCLUSIONES**

La ubicación de Chihuahua -lejos del centro político- le representó aislamiento. A sus habitantes les decían que pertenecían a México porque desde antes de la conquista pertenecieron a un gran territorio integrado con lo que hoy es Texas y Nuevo México. Sin embargo, las corrientes ideológicas y los planteamientos educativos tomaron rumbos distintos en el transcurso de la vida independiente.

La normatividad educativa siempre se construye en contextos históricos concretos que la justifican. A veces queda solamente en declaraciones de buena voluntad y las poco relevantes pronto desaparecen. Otras en cambio traspasan el tiempo y dejan huella de los ideales que asentaron para una sociedad mejor, más justa y consciente de su pasado, pero sobre todo de su presente. A las reformas educativas de finales del siglo XIX les tocó esa suerte y se convirtieron en la base para hacer efectivos los principios que posteriormente integraron el texto constitucional de 1917.

El estado de Chihuahua, como parte del territorio mexicano, legisla atendiendo a los planteamientos nacionales, pero también acorde a sus propias circunstancias. Adelanta su normatividad con relación a los principios de gratuidad, obligatoriedad, laicidad y uniformidad de la educación, términos presentes en la Constitución Política local desde 1887.

## **REFERENCIAS**

### **1. Fuentes primarias**

- Archivo Histórico de la Universidad Autónoma de Chihuahua (AHUACH)  
Periódico El Noticioso. Octubre 7 de 1836.  
Periódico La Luna. Diciembre 10 de 1840.  
Periódico La Luna. Octubre 3 de 1840.  
Periódico La Luna. Febrero 7 de 1842.  
Periódico La Restauración, número 10. Septiembre 16 de 1845.  
Periódico Oficial. Mayo 25 de 1849.  
Periódico El Provisional. Abril 21 de 1846.  
Boletín municipal número 34. Julio de 1888.  
Archivo Histórico Municipal de Chihuahua (AHM)  
Documentos varios.  
Archivo del Ayuntamiento de Chihuahua: 1824-1832.  
Documentos varios.

### **2. Fuentes secundarias**

- ALMADA, F. R. (1968). Diccionario de historia, geografía y biografía Chihuahuenses (2a ed.). Chihuahua, México: Universidad de Chihuahua.  
BLOCH, M. (2001). Apología para la historia o el oficio de historiador. (M. Jiménez, & D. Zaslavsky, Trads.) México DF: Fondo de Cultura Económica.  
*Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1857.* (1857). Ciudad de México.

- GONZÁLEZ FLORES, E. (1999). Las constituciones de Chihuahua. Chihuahua: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- HERNÁNDEZ OROZCO, G. (1999). El Instituto Científico y Literario de Chihuahua 1850-1900. Chihuahua: Universidad Autónoma de Chihuahua / Sindicato del Personal Académico de la UACH.
- HERNÁNDEZ OROZCO, G. (2004). *José Joaquín Calvo López y Antonio Cipriano Irigoyen de la O, fundadores de la educación superior pública en Chihuahua*. Chihuahua: Universidad Autónoma de Chihuahua.
- HERNÁNDEZ OROZCO, G., PÉREZ PIÑÓN, F.A. y TRUJILLO HOLGUÍN, J.A. (2017). José Joaquín Calvo López, fundador del Instituto Literario, hoy Universidad Autónoma de Chihuahua. IE Revista De Investigación Educativa de La REDIECH, 8 (14), 129-146.
- IRIGOYEN, U. (2001). Miguel Ahumada, gobernante educador. Chihuahua: Gobierno del Estado de Chihuahua.
- LARIOS GUZMÁN, M.E. (2009). Historia de la educación preescolar en Chihuahua, 1885-1940. Chihuahua: Gobierno del Estado de Chihuahua / Asociación Universitaria Comunicación y Cultura.
- PÉREZ PIÑÓN, F.A. (2007). Contribución educacional de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua en el periodo de la Revolución Mexicana. Chihuahua: Sindicato del Personal Académico de la UACH / Universidad Autónoma de Chihuahua.
- SOTO PÉREZ, E. (2016). Formación docente en Chihuahua, 1824-1940. Chihuahua, México: Universidad Autónoma de Chihuahua / Sindicato del Personal Académico de la UACH.
- TRUJILLO HOLGUÍN, J.A. (2015). La educación socialista en Chihuahua 1934-1940, una mirada desde la Escuela Normal del Estado. Chihuahua: Universidad Autónoma de Chihuahua / Sindicato del Personal Académico de la UACH.
- TRUJILLO HOLGUÍN, J.A. Sembradores. La Normal del Estado en la historia educativa de Chihuahua. Chihuahua: Gobierno del Estado.
- TRUJILLO HOLGUÍN, J.A., PÉREZ PIÑÓN, F.A. y HERNÁNDEZ OROZCO, G. (2012). Historiografía de la educación en Chihuahua: El camino hacia la consolidación del campo investigativo. En M. S. Aguirre Lares, La investigación educativa: reflexiones sobre el objeto de estudio. Chihuahua, México: Doble Hélice.

## NOTAS

- <sup>1</sup> Trujillo, Pérez y Hernández (2012) destacan que en la historiografía nacional predomina la tendencia de explicar los grandes acontecimientos históricos con un enfoque centralista, lo que ha tocado al área de historia de la educación. En la producción académica -principalmente la desarrollada en el siglo XX- se dejaron de lado las variables contextuales que determinan y dan un toque regional a los acontecimientos, dependiendo de la entidad federativa de que se trate.
- <sup>2</sup> Antonio Cipriano Yrigoyen de la O nació en Santa Fe, Nuevo México en 1800. Inició la escuela pública de primeras letras en 1824 y la primera Escuela Normal de Chihuahua en 1826, luego de haber asistido a la Ciudad de México para aprender el Método Lancasteriano. Creó la cátedra de Latín en 1827 -equivalente hoy en día a preparatoria-, la Escuela de Filosofía en 1833 y la de Teología en 1834. El 19 de marzo de 1835 fundó el Instituto Literario, aunque José María Bear aparece formalmente como director. En 1878 es propuesto por el Congreso de Chihuahua para que ocupe un lugar en el Paseo de la Reforma de la capital del país pero fue sustituido por Manuel Ojinaga debido a su afiliación religiosa. Rael Gálvez, director de archivos históricos de Nuevo México, investigó en Santa Fe y proporcionó el acta de bautizo de Yrigoyen. La copia se resguarda en el Archivo Histórico de la UACH.
- <sup>3</sup> En el Libro de Data de 1827-1828 se detallan los sueldos anuales de algunos funcionarios públicos: Gobernador 3 500 pesos, diputados 1 200 pesos, presidente municipal 600 pesos, guardia si mantiene caballo 480 pesos, maestro preceptor 300 pesos.
- <sup>4</sup> Actualmente este espacio es el estacionamiento del Hotel Quality Inn San Francisco, ubicado en la calle Victoria y 4a., de la colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua.
- <sup>5</sup> El plantel de Víctor Sáenz es la primera escuela para adultos que se tiene documentada en Chihuahua.
- <sup>6</sup> La *Revista Oficial de Chihuahua* publica que Luis Rubio, José Eligio Muñoz y Arregui y su hermano Laureano, todos maestros del Instituto Literario, juran cumplir las leyes de la república.
- <sup>7</sup> En la historiografía del periodo independiente de nuestro país es como el término de *preceptores* para referirse a los maestros, ya que se entendía que eran los encargados de enseñar los preceptos de la nueva república.
- <sup>8</sup> Se le llamó guerra contra los bárbaros o apaches, pero en realidad fueron cerca de cien grupos originarios que los "civilizados" exterminaron hasta finales del siglo XIX y por comodidad se les denominó *apaches*. Desaparecieron grupos como los julimes, cocoyomes, tapacolmes, salineros, jumanos, texas, tobosos, conchos, chirrioneros, aco-clames, negritos, coyotes, sumas, chizos, tubares, entre otros. Hoy solo se conservan cuatro grupos: tarahumaras, guarojíos, tepehuanes y pimas (documentos varios, Archivo Histórico de Hidalgo del Parral).

<sup>9</sup> El Diccionario de la Lengua Española define el término *sicario* como un asesino asalariado.

<sup>10</sup> El decreto que obliga a los padres de familia a aportar para el gasto educativo se expide el 26 de diciembre de 1871 y perdura hasta el 9 de noviembre de 1891, cuando lo deroga el gobernador Miguel Ahumada.